

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO –A TODO COSTO- DE LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de segundo nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La entidad requiere del mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de su propiedad, con el fin de garantizar que todas las áreas- administrativas y asistenciales- puedan imprimir los diferentes documentos en su diario acontecer, tales como Historias clínicas, ordenes médicas, documentos administrativos y en fin, muchas dependencias de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE que requieren imprimir documentos que son imprescindibles en el normal desarrollo de las actividades de la institución, de tal manera, por lo anterior se justifica ampliamente adelantar este proceso contractual toda vez que la entidad no cuenta con un funcionario de planta con el conocimiento y la experiencia necesaria para el efecto, toda vez que dicha actividad se encuentra lejos de su objeto misional.

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

OBJETO:

Mantenimiento preventivo y correctivo –a todo costo- de las Impresoras propiedad de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, según propuesta presentada y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO SIN IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO CON IVA DEL 19%
1	REPUESTO PARA IMPRESORAS DE LA ENTIDAD Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEGÚN REQUERIMIENTOS	\$ 126.000	\$ 149.940

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En materia contractual la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que para el efecto del presente proceso contractual dispone:

“CAPITULO VI” FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así:

1. MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 120 S. M. L. M. V.
2. MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 400 S.M.L.M.V
3. MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

“ARTICULO 40. FORMALIDADES DEL CONTRATO. Todos los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE constarán por escrito, conforme al siguiente criterio:

-) Contrato simplificado: Son contratos simplificados los que se celebre hasta una cuantía de cincuenta salarios mínimos mensuales legales (50 SMMLV). Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra y orden de servicios que contengan como mínimo: Fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es del caso según la cuantía y la reglamentación existente.
-) Contrato con lleno de formalidades. Son todos los que celebre por una cuantía superior a cincuenta salarios mínimos mensuales legales (50 SMMLV) que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de ley. Este debe contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante Acuerdo No. 007 de agosto de 2022 que dispuso:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

POR SU CUANTIA:

Quando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.

Por tal virtud y como la cuantía del contrato no supera los 400 SMLMV, se procederá conforme a la modalidad de contratación directa.

) PERIODO DE LA CONTRATACION

El plazo para cumplir con el objeto del contrato comprenderá de DOS (02) MESES y/o hasta agotar el valor, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

- 1.- Realizar los trabajos objeto del presente contrato utilizando toda su experiencia, con todos sus recursos físicos, técnicos y tecnológicos con el fin de realizar correctamente la labor encomendada.
- 2.- Aplicar toda la ética e idoneidad en los trabajos objeto del presente contrato.
- 3.- Garantizar la disposición final de los repuestos retirados de los equipos, siendo de su responsabilidad exclusiva el destino de los mismos, para lo cual deberá tomar las medidas del caso para evitar impactos de orden ambiental y consecuencias de orden legal, por lo que responderá por daños causados a personas o cosas por virtud de su descuido o culpa
- 4.- Utilizar en los trabajos materiales y repuestos de primera calidad que garanticen la idoneidad de la labor.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Será hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000. 000.00) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO: PROCEDEN PAGOS PARCIALES, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los equipos a los cuales se les hubiere realizado el mantenimiento, para lo cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, adjuntando los pagos a la seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, previo

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

cumplimiento de los requisitos de presentación de cuentas y contar con la entrada al almacén de la entidad.

EL valor del presente proceso contractual se encontró, solicitando cotización a una persona natural con experiencia en la materia.

GARANTIAS:

El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: 1) De cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, a partir de su entrega al contratante. 2.- De calidad de los trabajos realizados, por el 20% del total del valor del contrato, vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.

Tibú, 04 de febrero de 2026.



JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Ady P. Álvarez
EP-166